REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	**:**	**INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA**
Radicación	**:**	**2022-068**
Demandante	**:**	**MARTHA LUCIA CARDONA VISBAL**
Demandado	**:**	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Asunto	**:**	**AUTO CIERRA INCIDENTE DESACATO**

La parte actora **MARTHA LUCIA CARDONA VISBAL**, mediante escrito propuso incidente de desacato en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por el incumplimiento de la sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 20 de abril de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Segunda –Subsección “C”.

Dentro del trámite incidental por intermedio de auto del 24 de agosto de 2022, este Despacho decidió sancionar al funcionario responsable de la entidad al considerar que no se había cumplido la orden consistente en actualizar la historia laboral de la accionante respecto de los meses de ABRIL y MAYO de 2022.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Segunda –Subsección “C”, en grado de consulta de la providencia anterior, decidió revocar la misma y ordenó continuar con el trámite incidental al considerar que la entidad había corregido la historia laboral de la accionante únicamente respecto del mes de MAYO de 2022.

En razón a lo anterior, mediante auto del 13 de septiembre de 2022, este Despacho en cumplimiento de lo ordenado por Tribunal Administrativo de Cundinamarca, requirió a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que procediera a informar al Despacho respecto de la actualización de la historia laboral de la accionante en lo que respecta al mes de ABRIL DE 2020.

De acuerdo con la orden impartida, se tiene que la entidad incidentada en escrito radicado vía correo electrónico el 20 de septiembre de 2022, manifestó que dio cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 20 de abril de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, procediendo a acreditar y corregir la historia laboral de la accionante respecto de los meses ABRIL y MAYO de 2022, tal como se evidencia en los reportes aportados de los meses referidos.

Así mismo, se encuentra probado que la entidad comunicó el 19 de septiembre de 2022 el anterior cumplimiento a la accionante mediante el envío del Oficio de Radicado No. 2022_13375793 al correo electrónico valeria.ramos@cms-ra.com, mismo que coincide con el indicado por la accionante para recibir notificaciones, razón por la cual, se entiende que la comunicación de la mencionada respuesta se realizó en debida forma.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el trámite realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES fue ejecutado de conformidad con lo ordenado, razón por la cual, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato formulado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo del Circuito de Bogotá, -Sección Segunda-;

RESUELVE

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el Incidente de Desacato propuesto por la señora **MARTHA LUCIA CARDONA VISBAL**, por haberse configurado el Hecho Superado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes en los siguientes correos electrónicos:
valeria.ramos@cms-ra.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

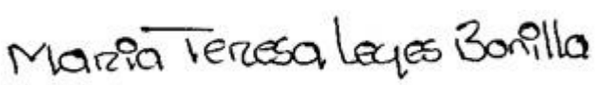

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JCMA